

de Mallorca, número 4; Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Puenteareas, Reinosa, Sanlúcar de Barrameda, San Roque, Telde, Ubeda, Valverde del Camino, Valverde de Hierro, Viella, Villafranca del Panadés, Villalba de Lugo, Vergara, Villanueva y Geltrú y Zafra.

Los Médicos forenses en situación de adscritos provisionalmente, a quienes en virtud de lo dispuesto en el número 1 de esta Resolución, se adjudiquen Forensias, podrán solicitar del Ministerio de Justicia, el abono de los gastos de traslado, siempre que no hayan disfrutado de este beneficio con motivo de la supresión del Juzgado cuya Forensia primitivamente servían. Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Andújar hecho en su día a favor de don Luis Fernández Benítez.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 24 del actual, por la que el Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Jaén participa el fallecimiento del Corredor colegiado de Comercio don Luis Fernández Benítez, con destino en la plaza mercantil de Andújar;

Considerando que, según el número segundo del artículo 78 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1950, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento, será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda por la respectiva Junta Sindical, a fin de que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el aludido artículo 78 del mencionado Reglamento, en los 98 y 246 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considerará abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Corredor.

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Andújar, del Colegio de Jaén, hecho en su día a favor de don Luis Fernández Benítez.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que, en su caso, procedan contra la fianza constituida por el citado Corredor por cuantos se crea con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Jaén para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dispone el cese de don Eugenio Cobos Guallart en el cargo de Secretario interino del Ayuntamiento de Llombay (Valencia).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, número 2, del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y epígrafe 2.6 de la Instrucción número 1 para aplicación de la Ley 108, aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963.

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por don Eugenio Cobos Guallart ha resuelto disponer su cese como Secretario interino del Ayuntamiento de Llombay (Valencia).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Director general, Manuel Soja Rodríguez-Bolívar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de enero de 1969 por la que se convoca el concurso número 63 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por las de 30 de marzo de 1954 y 28 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» números 91 y 313).

Esta Presidencia del Gobierno dispone se anuncien por la presente Orden los destinos o empleos civiles puestos a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 63, el que se reñra por las normas generales y modelos de instancias que se especifican en la Orden de esta Presidencia de 15 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 46), a excepción de cuanto a devengos se refiere, que será de aplicación el Decreto 331/1967, de 23 de febrero, que regulando el régimen complementario de retribuciones del personal de la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles da nueva redacción a los artículos 21 y 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, con las modificaciones introducidas por la 30 de marzo de 1954 y Decreto 2703/1965.

Con independencia de lo expuesto, los solicitantes deberán tener en cuenta el apartado que se expresa a continuación.

En aquellas vacantes que se exija ser taquígrafo los petionarios deberán unir a su instancia certificación expedida

por un Organismo competente acreditativa de que poseen dicha especialidad, sin cuyo requisito su petición de destino se considerará nula por lo que respecta a las referidas vacantes.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

Clase primera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Granada.—Una de Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Correos, dotada con 27.540 pesetas anuales, como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1969, y además las gratificaciones que correspondan al servicio que realicen y las tenga asignadas.

Barcelona.—Una de Auxiliar del Cuerpo Auxiliar de Correos, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el

complemento familiar, según determina el apartado 1 del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase primera.—Otros destinos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

- Sevilla.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación Regional del Guadalquivir, dotada con 13.800 pesetas de sueldo anual y una gratificación, también anual, de 8.750 pesetas. Se requiere poseer conocimientos de contabilidad, cálculo mercantil y mecanografía. (Convocada por segunda vez.)
- Zaragoza.—Cinco de Auxiliar administrativo en la Delegación del Ebro, dotadas con los mismos emolumentos y conocimientos que la anterior. (Convocadas por segunda vez.)
- Badajoz.—Seis de Auxiliar administrativo en la Delegación del Guadiana, dotadas con los mismos emolumentos y conocimientos que las anteriores. (Convocadas por segunda vez.)
- Lérida.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación, dotada con los mismos emolumentos y conocimientos que las anteriores. (Convocada por segunda vez.)
- Córdoba.—Dos de Auxiliar administrativo en la Delegación, dotadas con los mismos emolumentos y conocimientos que la anterior. (Convocadas por segunda vez.)
- Ciudad Real.—Tres de Auxiliar administrativo en la Delegación, dotadas con los mismos emolumentos y conocimientos que las anteriores. (Convocadas por segunda vez.)
- Jerez de la Frontera (Cádiz).—Cinco de Auxiliar administrativo en la Delegación, dotadas con los mismos emolumentos y conocimientos que las anteriores. (Convocadas por segunda vez.)
- Jaén.—Tres de Auxiliar Administrativo en la Delegación, dotadas con los mismos emolumentos y conocimientos que las anteriores. (Convocadas por segunda vez.)
- Almería.—Una de Auxiliar administrativo en la Delegación, dotada con los mismos emolumentos y conocimientos que las anteriores. (Convocada por segunda vez.)
- La Coruña.—Dos de Auxiliar Administrativo en la Subdelegación, dotadas con los mismos emolumentos y conocimientos que la anterior. (Convocadas por segunda vez.)
- Orense.—Una de Auxiliar administrativo en la Subdelegación, dotada con los mismos emolumentos y conocimientos que las anteriores. (Convocada por segunda vez.)

MINISTERIO DE MARINA

- Marín (Pontevedra).—Dos de Auxiliar administrativo en la Escuela Naval, dotadas con 2.890 pesetas de sueldo mensual, un plus complementario de 360 pesetas mensuales y dos pagas extraordinarias. (Una convocada por segunda vez.)

Nota.—El personal al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase segunda.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

- Martorell (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 20.800 pesetas anuales por rendimiento y puntualidad.
- Huércal de Almería (Almería).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Cardedeu (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Olesa de Montserrat (Barcelona).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- San Vicente de Castellet (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Pozo Amargo (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Quintanar del Rey (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Pasajes (Guipúzcoa).—Dos de Auxiliar administrativo Mecanógrafo dotadas con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Almonaster La Real (Huelva).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

- Jaca (Huesca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. Deberá ser Mecanógrafo.
- Castro de Miño (Orense).—Una de auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Quintanas de Gormaz (Soria).—Una de Auxiliar administrativo en agrupación intermunicipal con el Ayuntamiento de Gormaz, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Vendrell (Tarragona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Albalate del Arzobispo (Teruel).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Picafía (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo de Intervención, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 30.000 pesetas anuales.
- Villargordo del Cabriel (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Orduña (Vizcaya).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Viladecans (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Alcántara (Cáceres).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Palamós (Gerona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Lecrín (Granada).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Toledo (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Ecija (Sevilla).—Una de Sargento de la Policía Municipal, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Castelldefels (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Vihuela (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo de Secretaría, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Caravia (Oviedo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Canals (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Venta del Moro (Valencia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- La Orotava (Tenerife).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Mula (Murcia).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Ciempozuelos (Madrid).—Una de Auxiliar administrativo de Secretaría, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Alfacar (Granada).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Capdepera (Balears).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, y con carácter eventual, una gratificación por mayor responsabilidad de 42.120 pesetas anuales.
- Las Palmas de Gran Canaria.—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 17.100 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Campillo de Altobey (Cuenca).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Angles (Gerona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Azcotia (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ubeda (Jaén).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Arnedo (Logroño).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y un plus circunstancial eventual por asistencia al trabajo de 16.426 pesetas anuales.

Cervantes (Lugo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Las Rozas de Madrid (Madrid).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Meaño (Pontevedra).—Una de Auxiliar administrativo de Secretaría, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Tortosa (Tarragona).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Calanda (Teruel).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Esquivias (Toledo).—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Fuensalida (Toledo).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Portugalete (Vizcaya).—Una de Jefe de Recaudadores, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 18.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere prestación de fianza en cuantía de 50.000 pesetas.)

Benalauria (Málaga).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Elda (Alicante).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 18.000 pesetas de retribución complementaria y una gratificación eventual anual por mayor rendimiento de 31.500 pesetas más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

San Adrián de Besós (Barcelona).—Una de Administrador del Matadero, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Abenójar (Ciudad Real).—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Toledo.—Una de Auxiliar administrativo Mecanógrafo, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Tolosa (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar de segunda de la Zona Cuarta del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, dotada con la retribución base de 37.200 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Huelva.—Una de Auxiliar administrativo, dotada con 18.000 pesetas de sueldo anual, 18.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se adjudique estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 20 de julio, o el que se señale en lo sucesivo correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados dos y tres del artículo segundo de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado dos del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1963, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

AYUNTAMIENTOS

Benisa (Alicante).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Benisa (Alicante).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Onil (Alicante).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Villagonzalo (Badajoz).—Una de Guardia municipal y Cobrador de Arbitrios, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual,

14.800 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Palma de Mallorca.—Siete de Policía municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más el 50 por 100 del sueldo y retribución como indemnización por residencia. (Se requiere talla mínima de 1,885 m.)

Santa Margarita (Baleares).—Una de Alguacil-Pregonero y Agente judicial, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 11.500 pesetas por indemnización por residencia y otras 11.500 pesetas de gratificación.

Esparraguera (Barcelona).—Una de Guardia municipal urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 6.500 pesetas anuales de gratificación.

Matadepera (Barcelona).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 20.000 pesetas anuales por mayor dedicación y peligrosidad.

Montgat (Barcelona).—Una de Sereno de la barriada de Montgat Viejo, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Juan Despi (Barcelona).—Tres de Guardia urbano, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual de 36.180 pesetas.

San Justo Desvern (Barcelona).—Dos de Guardia urbano diurno, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Chiclana de la Frontera (Cádiz).—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Setenil (Cádiz).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Setenil (Cádiz).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 18.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 15.000 pesetas anuales de indemnización por residencia. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)

San Lucía (Gran Canaria).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 14.000 pesetas anuales por residencia. (Se requiere estar en posesión de carnet de conducir para motocicletas.)

Villa de Mazo (Santa Cruz de Tenerife).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y, en concepto de residencia, el 50 por 100 del sueldo y retribución complementaria.

Guía de Isora (Tenerife).—Una de Guardia forestal, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

San Andrés y Sauces (Tenerife).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Ciudad Real.—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Córdoba.—Tres de Guardia municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,850 metros.)

Benamejí (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

Pozoblanco (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más 9.000 pesetas anuales de gratificación.

El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Dos de Cobrador, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere prestación de fianza individual por un importe de 10.000 pesetas, siendo la prima del 2,5 por 100 anual, que podrá ser depositada en metálico o valores, o garantizada mediante seguro de crédito.)

Santiago de Compostela (La Coruña).—Cuatro de Policía urbano dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Para el desempeño de estas plazas, que son para la Sección de Tráfico, se requiere talla mínima de 1,700 metros y estar en posesión del carnet de conducir A-2.)

Jaca (Huesca).—Una de Conserje del Grupo Escolar, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Tendrá a su cargo el cuidado y encendido de la calefacción del Grupo Escolar.)

- Jaca (Huesca).—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Torredonjimeno (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Mollerusa (Lérida).—Una de Sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Sarria (Lugo).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Cervantes (Lugo).—Una de Portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Estepona (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Cudillero (Oviedo).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más un plus de carencia de vida de 20.000 pesetas anuales.
- Villacarriedo (Santander).—Una de Subalterno Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 13.800 pesetas anuales.
- Dos Hermanas (Sevilla).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Marchena (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más una gratificación de 14.000 pesetas anuales.
- Arbós (Tarragona).—Una de Sereno municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Alcudia de Carlet (Valencia).—Una de Vigilante, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 12.000 pesetas anuales por mayor dedicación.
- Carlet (Valencia).—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Liria (Valencia).—Una de Vigilante municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Manuel (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Oliva (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias más 28.000 pesetas anuales en concepto de gratificaciones.
- Picafía (Valencia).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 24.000 pesetas anuales en concepto de gratificación.
- Picafía (Valencia).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 24.000 pesetas anuales.
- Puebla de Farnals (Valencia).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Galdames (Vizcaya).—Una de Guardia municipal con funciones de vigilancia, recaudación y notificaciones, teniendo asimismo los servicios propios del Juzgado de Paz, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación por dedicación de 13.000 pesetas anuales.
- Portugalete (Vizcaya).—Una de Conserje de Escuelas, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Zalla (Vizcaya).—Una de Guardia municipal, diurno o nocturno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias y una gratificación de 27.300 pesetas anuales. (Se requiere talla mínima de 1,710 m.)
- Gavá (Barcelona).—Cuatro de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Montalegre del Castillo (Albacete).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 8.000 pesetas anuales por mayor rendimiento y dedicación. La función será de vigilancia nocturna o, en su caso, las demás que le correspondían o se le encomiendan.
- Viladecans (Barcelona).—Dos de Policía municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Viladecans (Barcelona).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Beasain (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal con conocimientos del Código de Circulación, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Almudévar (Huesca).—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más una gratificación de 11.500 pesetas anuales por mayor rendimiento y dedicación.
- Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Una de Guarda de Parques y Paseos, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- El Coronil (Sevilla).—Una de Ordenanza, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Tarragona. —Una de Alguacil-Portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.500 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 13.800 pesetas anuales.
- Bilbao. —Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 36.000 pesetas anuales de gratificación. (Se requiere talla mínima de 1,680 metros.)
- Palamós (Gerona).—Una de Guardia municipal diurno, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Tulneje (Las Palmas).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y el 50 por 100 del sueldo por residencia.
- Tias (Las Palmas).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Irún (Guipúzcoa).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 28.000 pesetas anuales de gratificación.
- Avilés (Oviedo).—Cinco de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Castro Urdiales (Santander).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Bolafios de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Azuaga (Badajoz).—Una de Guardia municipal de Tráfico, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,700 m. y estar en posesión de carnet de conducir vehículos de motor.)
- Bienvendida (Badajoz).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Andraitx (Baleares).—Cuatro de Policía municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- San Vicente de Montalt (Barcelona).—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Pradoluengo (Burgos).—Una de Vigilante-Sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Majadas (Cáceres).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Arafo (Tenerife).—Una de Guardia municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más el 50 por 100 del sueldo por residencia.
- Las Palmas de Gran Canaria. —Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria, 15.000 pesetas de indemnización por residencia y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,700 m.)
- Bechi (Castellón).—Una de Guardia municipal urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Granátula de Calatrava (Ciudad Real).—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Granátula de Calatrava (Ciudad Real).—Dos de Vigilante nocturno, dotadas con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Membrilla (Ciudad Real).—Una de Policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 11.198 pesetas anuales.

- Benameji (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Dofia Mencía (Córdoba).—Una de Policía municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Carballo (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Nueva Carteya (Córdoba).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Pacón (La Coruña).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Palafrugeli (Gerona).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Almuñécar (Granada).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Gabla la Grande (Granada).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Andosín (Guipúzcoa).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)
- Torreperogil (Jaén).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Una de Cobrador Agente ejecutivo de Arbitrios, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere prestación de fianza en cuantía de 15.000 pesetas.)
- Estepona (Málaga).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Fuengirola (Málaga).—Una de Cabo de la Guardia Municipal, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,620 metros.)
- Fuengirola (Málaga).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,620 metros.)
- Melilla. —Una de Guardia Municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,670 metros.)
- La Mezquita (Orense).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Grado (Oviedo).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Gijón (Oviedo).—Cuatro de Policía municipal, dotadas con 15.000 pesetas de sueldo anual, 15.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)
- Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)
- San Juan de Aznalfarache (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Paradas (Sevilla).—Una de Guardia municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Nogueruelas (Teruel).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Alcira (Valencia).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Faura (Valencia).—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más el 25 por 100 de sueldo y retribución en concepto de gratificación.
- Gandía (Valencia).—Tres de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 32.667 pesetas anuales en concepto de gratificaciones.
- Villaverde de Guadalimar (Albacete).—Una de Vigilante nocturno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Son Servera (Baleares).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, 13.650 pesetas anuales de residencia y 18.000 pesetas anuales de gratificación extraordinaria.
- Castelldefels (Barcelona).—Una de Guardia urbano, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Castañar de Ibor (Cáceres).—Una de Alguacil-Voz Pública, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Ripoll (Gerona).—Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 16.000 pesetas anuales de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Loja (Granada).—Una de Guardia de la Policía Municipal para prestar servicio en la Aldea de Zagra, dotada con 14.600 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Motril (Granada).—Dos de Guardia de la Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación por rendimiento de 18.000 pesetas anuales. Se requiere poseer carnet de conducir clase B y una talla mínima de 1,700 metros. El servicio podrá prestarse en Motril o en los anejos de Varadero, Torrenueva o Calahonda.
- Melilla. —Una de Guardia de Parques y Arbolado, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias, más 12.600 pesetas anuales de indemnización por residencia.
- Mondariz (Pontevedra).—Una de Alguacil-Portero, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Torrijos (Toledo).—Una de Guardia de la Policía Urbana, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Piles (Valencia).—Una de Alguacil municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Puzol (Valencia).—Una de Guardia de la Policía Municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación eventual mensual de 1.437,50 pesetas.
- Sedaví (Valencia).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Sopuerta (Vizcaya).—Una de Guardia municipal, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- San Adrián de Besós (Barcelona).—Una de Conserje, dotada con 16.000 pesetas de sueldo anual, 16.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Alicante. —Una de Cabo de la Policía Municipal, dotada con 17.000 pesetas de sueldo anual, 16.150 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)
- San Quirico de Besora (Barcelona).—Una de Sereno, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación de 9.000 pesetas anuales.
- Cogeces del Monte (Valdolid).—Una de Alguacil, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Villanueva de Gállego (Zaragoza).—Una de Guardia rural jurado, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- San Adrián de Besós (Barcelona).—Una de Ordenanza, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- San Adrián de Besós (Barcelona).—Una de Portero, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Elda (Alicante).—Siete de Guardias municipales, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación eventual anual por mayor rendimiento de 17.400 pesetas. (Se requiere talla mínima de 1,700 metros.)
- Sestao (Vizcaya).—Tres de Agentes de Policía Municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Elda (Alicante).—Dos de Agentes de Arbitrios, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación eventual anual por mayor rendimiento de 17.400 pesetas.
- Elda (Alicante).—Una de Conserje del Campo Municipal de Deportes, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación eventual anual por mayor rendimiento de 17.400 pesetas.
- Elda (Alicante).—Una de Ordenanza de oficinas, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación eventual anual de 17.400 pesetas.
- La Merca (Orense).—Una de Guardia jurado, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria dos pagas extraordinarias y 21.840 pesetas anuales en concepto de gratificación eventual.
- La Adrada (Ávila).—Una de Sereno municipal, dotada con 10.000 pesetas de sueldo anual, 13.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y una gratificación anual de 17.250 pesetas.

- Vélez-Rubio (Almería).—Una de Ordenanza municipal, dotada con 11.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Daimiel (Ciudad Real).—Dos de Guardia municipal, dotadas con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias y 6.000 pesetas anuales por horas extraordinarias.
- El Espinar (Segovia).—Una de Vigilante nocturno (sereno), con residencia en el distrito de San Rafael, dotada con 13.000 pesetas de sueldo anual, 14.300 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.
- Arrigorriaga (Vizcaya).—Una de Policía municipal, dotada con 14.000 pesetas de sueldo anual, 14.000 pesetas de retribución complementaria y dos pagas extraordinarias.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

- Salamanca.—Una de Vigilante nocturno para el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, dotada con 12.000 pesetas de sueldo anual, 13.200 pesetas de retribución complementaria, 30.240 pesetas anuales en concepto de gratificación especial transitoria y dos pagas extraordinarias.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 75 por 100 del sueldo y retribución complementaria a que se refiere la Ley 108/1963, de 29 de julio, o el que se señale en lo sucesivo, correspondiente al grado retributivo a que pertenezca el destino que desempeñe, así como en su totalidad las retribuciones, gratificaciones o pluses a que se refieren los apartados dos y tres del artículo segundo de la referida Ley 108/1963, según determina el apartado dos del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado

- Orihuela (Alicante).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas con 19.890 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo para 1968, en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa a las que puedan corresponderles por la Jurisdicción Militar o, en su caso, por la situación de retirado y en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos que correspondan a la plaza o servicio que desempeñen.
- Barcelona.—Siete de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Igualada (Barcelona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
- Villanueva y Geltrú (Barcelona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
- Bilbao.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Guecho (Vizcaya).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
- Guernica (Vizcaya).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Portugalete (Vizcaya).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
- Gerona.—Dos de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotadas igual que la anterior.
- Gerona.—Dos de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotadas igual que la anterior.
- Gerona.—Seis de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Gerona.—Una de Subalterno para el Ministerio de Industria, dotada igual que las anteriores.
- Figueras (Gerona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
- Confranc (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada igual que la anterior.
- Jaca (Huesca).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
- Andújar (Jaén).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que la anterior.
- Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).—Una de Subalterno para el Ministerio de Hacienda, dotada igual que la anterior.
- Arrecife de Lanzarote (Las Palmas).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
- Seo de Urgel (Lérida).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Palma de Mallorca.—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
- Mañón (Balears).—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
- San Sebastián.—Cuatro de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Iruñ (Guipúzcoa).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
- Oñate (Guipúzcoa).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.

- Eibar (Guipúzcoa).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Santa Cruz de la Palma (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.
- Valverde del Hierro (Tenerife).—Una de Subalterno para el Ministerio de la Gobernación, dotada igual que la anterior.
- Tarragona.—Tres de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que la anterior.
- Tortosa (Tarragona).—Dos de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotadas igual que las anteriores.
- Valls (Tarragona).—Una de Subalterno para el Ministerio de Educación y Ciencia, dotada igual que las anteriores.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

- Ocaña (Toledo).—Dos de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en el Reformatorio de Adultos, dotadas con 26.010 pesetas anuales como 50 por 100 del sueldo que corresponde al Cuerpo más los incrementos que puedan corresponderle en el año 1969 en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, dos pagas extraordinarias si hacen renuncia expresa de las que puedan corresponderles por la Jurisdicción Militar, y en concepto de complementos, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos, la cantidad de 46.296 pesetas anuales, cifra ésta que puede variar según el establecimiento penitenciario donde preste sus servicios.
- Santaña (Santander).—Una de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Colonia Penitenciaria del Dueso, dotada igual que las anteriores.
- Santa Cruz de la Palma (Canarias).—Dos de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Central, dotadas igual que la anterior.
- Huesca.—Cuatro de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotadas igual que las anteriores.
- Palma de Mallorca (Balears).—Dos de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotadas igual que las anteriores.
- Lérida.—Dos de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotadas igual que las anteriores.
- Gerona.—Una de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Provincial, dotada igual que las anteriores.
- Cartagena (Murcia).—Dos de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Preventiva, dotadas igual que la anterior.
- Ceuta.—Tres de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión Preventiva, dotadas igual que las anteriores.
- Alcázar de San Juan (Ciudad Real).—Una de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones en la Prisión de Partido, dotada igual que las anteriores.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado uno del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase tercera.—Otros destinos

MINISTERIO DE TRABAJO

Organización de Trabajos Portuarios

- Málaga.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección Provincial, dotada con el haber anual de 15.120 pesetas y 4.536 pesetas, también anuales, en concepto de plus de carestía de vida, distribuida en doce mensualidades ordinarias, más otras dos de carácter extraordinario.
- Tarragona.—Una de Subalterno de tercera clase en la Sección Provincial, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

- Alicante.—Una de Guardián de Locales y Materiales en la Junta de Obras del Puerto, dotada con el sueldo anual de 10.320 pesetas, complemento 21.780 pesetas, 30 por 100 de sueldo y complemento de subsidio único 9.630 pesetas, dos pagas extraordinarias de los tres conceptos anteriores, un premio especial de rendimiento de 40 pesetas por día trabajado más bienios del 5 por 100 de la suma de los mencionados sueldos, complemento y 30 por 100 de ambos.
- Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Celador Guardamuelles en la Junta de Obras del Puerto, dotada con los emolumentos siguientes: 11.640 pesetas de sueldo anual, 23.640 de complemento del sueldo, 10.584 pesetas del 30 por 100 subsidio único, 18.346 pesetas de asignación de residencia, dos pagas extraordinarias y bienios del 5 por 100 del sueldo, complemento y 30 por 100 de subsidio único.

Nota.—El personal al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente le correspondan por razón del cargo o actividad ejercidos, según determina el apartado tres del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, de acuerdo con lo que establece el Decreto 331/1967, de 23 de febrero.

Clase cuarta.—Destinos del Estado, Provincia y Municipio

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Barcelona.—Treinta y nueve de Subalternos de Correos, dotadas con 39.780 pesetas de sueldo anual y dos pagas extraordinarias.

Bilbao.—Catorce de Subalternos de Correos, dotadas con los mismos emolumentos que las anteriores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Almería.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas con 45.260 pesetas anuales en relación con la aplicación fraccionada del régimen de retribuciones previsto en el artículo 17 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo. (La residencia, en un lugar dentro del Distrito.)

Balears.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Cáceres.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Gerona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Huesca.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Logroño.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Las Palmas de Gran Canaria.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Santa Cruz de Tenerife.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Soria.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Zaragoza.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure y tendrá derecho a percibir los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las Clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, al que se le adjudiquen estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo al que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, al referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se les adjudiquen estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según se establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de diciembre de 1968 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino y se aprueba el programa para el ejercicio oral.

Advertidos errores en la redacción del texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 7, de fecha 8 de enero de 1969, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 302, segunda columna, el párrafo segundo de la base cuarta debe quedar redactado como sigue:

«El Tribunal de la oposición estará compuesto por cinco miembros: dos de ellos deberán reunir la condición de Fiscal o Ministro-Letrao del Tribunal de Cuentas, uno de los cuales será designado como Presidente; un funcionario de la Carrera Fiscal que preste sus servicios en el Tribunal Supremo, un Catedrático de la Universidad de Madrid y un funcionario del Ministerio Fiscal del Tribunal de Cuentas, que actuará como Secretario.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de diciembre de 1968 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XXV de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Ílmo. Sr.: Por Orden de 7 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 14) fué convocada oposición directa para cubrir la cátedra vacante del grupo XXV, «Ampliación de laboratorio de minas, sondeos, túneles y pozos», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, habiéndose publicado la lista de aspirantes admitidos por Resolución de 11 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 12 de julio siguiente).

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el número primero del artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar el Tribunal que a continuación se indica y que habrá de juzgar los ejercicios de la referida oposición:

Titulares

Presidente: Don Marcelo Jorissen Braecke.

Vocales:

Elegidos entre las ternas propuestas por los Organismos que se expresan: Consejo Nacional de Educación, don Victor Manuel Ayuela Berjano; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Faustino Vigil Bernardo y don Fernando Moral Martínez; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don Luis Sánchez-Blanco y Sánchez-Blanco.

Suplentes

Presidente: Don Manuel Bobo Pérez.

Vocales:

Elegidos entre las ternas que se indican: Consejo Nacional de Educación, don Antonio Comba Sigüenza; Junta Superior de Enseñanza Técnica, don Angel Santafé Cobo y don Antonio Almela Samper; Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, don José Cantos Figuerola y Sainz de Carlos.

Segundo.—Al objeto de que la oposición pueda realizarse a la mayor brevedad posible, dentro del plazo fijado por el Reglamento General de Oposiciones, el Presidente del Tribunal, previo acuerdo con los restantes Vocales, citará a los opositores en el mes siguiente al día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma prevista por el artículo 10 del Reglamento de Oposiciones a Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas, aprobado por Orden de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre). El Tribunal se constituirá con arreglo a lo establecido en el mismo artículo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ílmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ílmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 26 de junio de 1968, Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 24 de